

ACTA DE ASOCIACIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE LAS GUACAMAYAS
“APROLEGUA”

Acta No. 001

En el municipio de Caldas, Vereda Vueltas el día 01 de Marzo del año 2014, nos reunimos las siguientes personas con el ánimo de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo: Asociativo.

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO
JESUS AL ONSO GUZMAN	7309277	VEREDA VUELTAS
OMAR EDUARDO GUZMAN	7313152	VEREDA VUELTAS
JORGE LEONEL BENITEZ CASTILLO	4069388	VEREDA VUELTAS
LUIS ALBERTO GUALTEROS	7301163	VEREDA VUELTAS
SALVADOR MONSALVE	7301163	VEREDA VUELTAS
LUIS CAÑÓN	7312612	VEREDA VUELTAS
ELBER ALEXANDER ARENAS	7313132	VEREDA VUELTAS
SEGUNDO ESPITIA	7310112	VEREDA VUELTAS
LUZ NELLY GARCIA	23498795	VEREDA VUELTAS
ANA MATILDE BUITRAGO	23484840	VEREDA VUELTAS
HECTOR URIEL FLORIAN	7313205	VEREDA VUELTAS
JOSE CAÑÓN	4091559	VEREDA VUELTAS
EDGAR HUMBERTO ARENAS	7316484	VEREDA VUELTAS
PEDRO BRAVO	7307998	VEREDA VUELTAS
EXEOMO BUITRAGO	7303989	VEREDA VUELTAS
JAIME NORBEY SUAREZ	7314607	VEREDA VUELTAS
LIGIA CASALLAS	23875088	VEREDA VUELTAS
JAVIER SUAREZ	7315888	VEREDA VUELTAS
BLANCA HERMINA FORERO	23489813	VEREDA VUELTAS
RAFAEL ANTONIO RUIZ	101098	VEREDA VUELTAS
CELIMO AUGUSTO GARCIA	7310242	VEREDA VUELTAS
LUIS HUMBERTO PEÑA	7305897	VEREDA VUELTAS
ELIZABETH BUITRAGO	23390439	VEREDA VUELTAS
LUIS HERNANDO GARCIA	7302399	VEREDA VUELTAS
MARTHA SANCHEZ	33703799	VEREDA VUELTAS
JUSTO ADELIO BENITEZ	1013655	VEREDA VUELTAS
JAIRO BENITEZ	19422384	VEREDA VUELTAS
ALBERCIO PARDO	79118619	VEREDA VUELTAS
ANGEL MARIA PEÑA	19400381	VEREDA VUELTAS
MAURICIO BUITRAGO SANCHEZ	1052338011	VEREDA VUELTAS
GUSTAVO PRADO	4157970	VEREDA VUELTAS
LEON RAMIRO GUALTEROS	7306173	VEREDA VUELTAS

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario Ad – hoc para la reunión.
2. Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L.
3. Nombramiento de órganos Directivos y de Fiscalización
4. Propositiones y varios.
5. Aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ACTA

1. Designación de Presidente y Secretario Ad-hoc para la reunión

Por unanimidad se decide nombrar como Presidente Ad-hoc al Señor **CARLOS MAURICIO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.338.011 y como Secretario Ad-hoc a la Señora **LUZ NELLY GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.498.795.

2. Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L.

Los constituyentes manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, la cual será del tipo asociativo y se denominará **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE LAS GUACAMAYAS “APROLEGUA”**.

3. Lectura de Estatutos

Los estatutos fueron leídos, artículo por artículo, siendo estos aprobados por unanimidad (32) votos, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte de la misma.

4. Nombramiento de órganos directivos y de fiscalización

El Presidente invita a los asistentes para postularse a los cargos a proveer y una vez inscritos se procede a hacer la correspondiente votación obteniendo el siguiente resultado:

REPRESENTANTE LEGAL

POSTULADOS	CEDULA	VOTOS
Salvador Monsalve	7301805	31
Augusto García	7310242	1

De acuerdo con la votación anterior se elige al Señor **SALVADOR MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7301805 de Chiquinquirá, como Representante Legal, quien manifiesta su aceptación al cargo.

JUNTA DIRECTIVA

Principales

POSTULADOS	CEDULA	CARGO	VOTOS
Salvador Monsalve	7301805	Presidente	31
Augusto García	7310242	Tesorero	16
Uriel Florián	7313205	Vicepresidente	17
Blanca Forero	23489813	Secretaria	Unanimidad

Suplentes

POSTULADOS	CEDULA	CARGO	VOTOS
Humberto Peña	73058970	Vocal	14
Luis Cañón	7312612	Vocal Suplente	17

Las personas anteriormente nombradas aceptan el cargo para el cual fueron elegidas.

Fiscal

POSTULADOS	CEDULA	VOTOS
Jesús Guzmán	7309277	17
Albercio Pardo	79118619	15

De acuerdo con la votación anterior se elige al Señor **JESUS ALFONSO GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7309277** de Chiquinquirá, como Fiscal, quien manifiesta su aceptación al cargo.

COMITÉ CONCILIADOR

POSTULADO	CEDULA	VOTOS
Exehomo Buitrago	7303989	
Omar Eduardo Guzmán	7313152	
Segundo Espitia	7310112	

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

No hubo proposiciones, teniendo en cuenta que el objetivo era conformar la Asociación

6. APROBACIÓN DEL ACTA

Se propone un receso de 30 minutos para que el secretario elabore el acta la cual fue leída y aprobada por unanimidad.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión a las 13:30 horas del día 01 del mes de Marzo del 2014.

En Constancia firman,

CARLOS MAURICIO SANCHEZ
C. C. 1.052.338.011
Presidente Ad-hoc

LUZ NELLY GARCIA
C. C. 23.498.795
Secretario Ad-hoc

Esta es fiel copia tomada del libro de actas

ESTATUTOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Asociación de Productores de Leche las Guacamayas “Aprolegua”

TÍTULO

APROLEGUA, Vereda Vueltas Caldas Km, escuela de Vueltas 20 años

NOMBRE DE LA ENTIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN y OBJETO

ART. 1 NOMBRE

La presente entidad se constituye dentro del tipo de Asociación la cual se denominará Asociación de Productores de Leche las Guacamayas “Aprolegua” y también podrá utilizar la sigla APROLEGUA.

ART. 2 DOMICILIO

El domicilio principal de la Asociación será la Vereda Vueltas, en la dirección Km 10 Vía Chiquinquirá – Pauna, sin embargo la entidad podrá acordar el cambio de domicilio principal, así como la apertura y clausura de otros locales necesarios para sus fines.

ART. 3 DURACIÓN

La duración de la entidad que se constituye será de 20 años.

ART. 4 OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto social principal las siguientes actividades:

Se propone integrar la comunidad agropecuaria del Municipio, su entorno y la región, con el fin de apoyarse solidariamente y fortalecer la capacidad de autogestión, de los diversos productos del sector productivo, especialmente los generados como aplicación del objeto social Agropecuario en todos y cada uno de los eslabones de sus cadenas; producción, transformación y transporte, en condiciones competitivas en cantidad, calidad y cualidad, aptas para el consumo humano, con el fin de mejorar la calidad de vida de los asociados y la comunidad en general.

Y sus fines específicos son: En desarrollo del objeto social propuesto la Asociación podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

1. Adoptar y desarrollar de manera permanente y progresiva un plan de sensibilización, motivación y formación integral humana, administrativa, técnica y operativa en los Asociados y extensiva a la población en general, que potencie los conocimientos, habilidades y destrezas en lo

administrativo, técnico, operativo y de gestión en todos los flujos, procesos y procedimientos que se requieran.

2. Adecuación de parcelas y fincas convertibles en granjas sostenibles y autosuficientes aptas para las diferentes vocaciones, en condiciones de cantidad, calidad y cualidad, y especialmente en todos los procesos de producción láctea.
3. Ampliar la red y cobertura del acueducto de agua potable, construir reservorios, abrevaderos, acequias para mejorar los diversos cultivos: agrícolas, hortalizas, legumbres, frutales, viveros, pastos, forrajes de corte para alternativas de alimentación y nutrición animal y concentrados, aptos ya sea para consumo Animal y/o Humano.
4. Adquirir, procesar, envasar, transportar y expender los productos agrícolas, pecuarios y sus derivados en diferentes presentaciones, en el territorio nacional e internacional.
5. Servir de órgano consultivo y articulador con las entidades públicas y privadas y las comunidades en todos los aspectos relacionados con la promoción y mejoramiento de las actividades agropecuarias, su tecnificación, productividad e industrialización a nivel regional, nacional e internacional en condiciones competitivas.
6. Planificar, estructurar y desarrollar un Sistema de pequeños créditos solidarios con base en los aportes de Capital Social y en favor de sus asociados exclusivamente, con el fin de apoyar la ejecución y desarrollo de proyectos viables, rentables, crecientes y sostenibles o para el mejoramiento de los que se desarrollen en áreas relacionadas con los objetivos Agropecuarios, para lo cual la Junta Directiva reglamentará su funcionamiento en: Líneas, Cuantías, Garantías, Tasas, Plazos, Avalos, Condiciones y demás variables necesarias.
7. Adoptar planes adecuados que permitan el beneficio de protección de seguridad social en salud, funerario, deportivo, recreativo, mejoramiento de vivienda y demás servicios que promuevan el bienestar, la integración, la paz, la armonía convivencia y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, sus familias y de la comunidad en general.
8. Gestionar, ante las entidades públicas y privadas, locales, departamentales, nacionales e internacionales, apoyos en dinero, especie, transferencia de tecnología, etc., con destino a fortalecer y desarrollar los objetivos de la Entidad Solidaria y su entorno.
9. Proveer a los asociados, organizaciones y población en general de diversos productos e insumos varios, con destino a la actividad agropecuaria y a los procesos de industrialización, para lo cual APROLEGUA, construirá la planta necesaria para los procesos, bodegas y almacenes de provisión necesarios.
10. Apoyar a los asociados, organizaciones y comunidad en general con servicios de capacitación no formal, asesoría administrativa, operativa y técnica, en procesos y procedimientos; estrategias, técnicas y tácticas de mercadeo.

11. Impulsar los planes, programas y proyectos de desarrollo Turístico, la ecología, el medio ambiente y la biodiversidad; cuentas hídricas, humedales y nacimientos.
12. Todos los procesos o actividades Agropecuarias, están obligados a registrarse por las normatividades competitivas por el mercado con producciones Limpias o Verdes y amigables con el Medio Ambiente.
13. Las demás actividades lícitas contractuales, encadenamientos a través de convenios, alianzas, franquicias u otras permitidas a las entidades de la Economía Social y Solidaria.

ART. 5. ACTOS ASOCIATIVOS Y SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS: Las actividades previstas en el ARTÍCULO anterior que la Asociación realice con sus asociados y con otras entidades del sector en desarrollo de sus objetivos sociales, constituyen Actos Asociativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios básicos de la Asociación, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados. La Asociación, por medio de sus órganos competentes, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad con las normas legales vigentes y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Los diversos servicios de la Asociación podrán ser organizados en secciones de acuerdo con las características de cada tipo.

ART. 6. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para el establecimiento de los servicios de la Asociación la Junta Directiva dictará las reglamentaciones particulares donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

ART. 7. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, la Asociación podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector de la economía social y solidaria, celebrando para el efecto convenios y alianzas especiales.

ART. 8. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A NO ASOCIADOS: Por regla general, la Asociación prestará preferiblemente los servicios objeto del acuerdo Asociativo, a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse esos servicios a no asociados de conformidad con las normas legales vigentes y lo prescrito en el capítulo correspondiente de estos estatutos, dando prioridad a población en situación de vulnerabilidad.

TÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ART. 9. PATRIMONIO

El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los asociados
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas
3. Por los bienes que la entidad adquiera a cualquier título
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad

A la fecha de constitución el patrimonio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000.00)**, la cual ha sido pagada por los asociados.

ART. 10. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

El Patrimonio de la entidad estará a cargo del Presidente quien delega esta responsabilidad, así como su manejo en el tesorero. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos.

TÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

ART. 11. CLASES DE ASOCIADOS

Podrán existir en la entidad tres clases de asociados:

- a. Asociados constituyentes o fundadores: son aquellos que están registrados en el acta de Constitución. (32).
- b. Asociados adherentes: son aquellas personas que posterior a la constitución ingresan a la entidad, previo el lleno de requisitos establecidos en estos estatutos o en el reglamento interno.
- c. Asociados benefactores: son aquellas personas naturales o jurídicas, que realizan un aporte o donación significativa a la entidad y es reconocido como tal por la asamblea general. Este título es ad honorem, por lo cual este tipo de asociados no tendrá representatividad en la toma de decisiones de la entidad.

ART. 12. ADMISIÓN DE ASOCIADOS

Las personas físicas y jurídicas que deseen pertenecer a la Entidad lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre dicha solicitud, con el lleno de las siguientes condiciones:

1. Solicitud escrita de querer ingresar a la asociación, dirigida a la Junta Directiva.

2. Certificar antes o después de ser admitidos por la Junta Directiva de la Asociación, el curso de Cooperativismo y Asociatividad, dado por una entidad competente en esta área.
3. La Asociación fijará fechas especiales de admisión, para personas que quieran pertenecer a dicha asociación, estas fechas serán, cada cuatro meses a partir de la fecha de constitución.
4. Se solicita a la persona que desea ingresar a la Asociación, los antecedentes penales y judiciales del mes a la fecha de ingreso.
5. Hacer previamente una entrevista con la persona interesada en ingresar a la Asociación.
6. Que el interesado obtenga recursos económicos provenientes de actividades agropecuarias o agroindustriales.
7. El ingreso de los nuevos socios deberá ser aprobado en una asamblea general previa aprobación por la junta directiva.

ART. 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Se perderá la cualidad de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por solicitud de retiro voluntario de la Entidad, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Entidad al solicitar el retiro voluntario será devuelta la cuota de ingreso sin ningún rendimiento, al mismo tiempo se podrá solicitar un retiro temporal, con lo cual podrá reingresar y conservar los mismos beneficios que poseían anteriormente.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondientes de asociados que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Por la comisión deliberada e intencionada por los asociados de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Entidad. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.
- d) Por incumplimiento a la asistencia no justificada a las asambleas generales y/o extraordinarias tres veces constitutivas.
- e) Por comportamiento y/o actitudes que atenten contra la integridad y el buen nombre de los asociados, no asociados y de la asociación.
- f) Por falta grave al momento descrito dentro del objeto social, por fuera de la asociación.
- g) Por detrimento, en el patrimonio de la asociación, de producir, acopiar y transformar los productos.

ART. 14. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos genéricos:

- a. Participar en las actividades y actos sociales en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva o la asamblea general.

- b. Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas, incluso elevando escritos a los órganos de la Entidad.
- c. Ser informado, previa solicitud, de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- d. Hacer uso de los servicios y beneficios que la Junta Directiva y Asamblea General establezcan para el cumplimiento del objeto social.
- e. Recibir información sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Entidad todos los años.
- f. Asistir con voz y voto a las reuniones que celebre la Asamblea General.
- g. Los empleos que puedan ser generados por la Asociación deben ser ocupados por los integrantes de la misma, dado caso que no se cuente con el personal idóneo para desarrollar el trabajo, será contratado un tercero de la comunidad.
- h. En todo tipo de proceso de producción, acopio y transformación de los productos existe una equidad entre los asociados.
- i. Cualquier integrante de la Asociación puede participar y ser beneficiario de los programas, proyectos y/o recursos, con los cuales se vea beneficiada la asociación.
- j. A la capacitación y a la educación con temas relacionados y no relacionados con el objeto social.

ART. 15. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

- a. Cumplir y acatar los preceptos contenidos en el presente Estatuto, el Reglamento interno, si existiese, la normativa vigente sobre entidades sin ánimo de lucro, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. No realizar actividades contrarias al objeto social, ni prevalerse de la condición de asociados para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
- c. Atender al pago de las cuotas de ingreso y las periódicas en las condiciones y cuantías que determine la Junta Directiva.
- d. Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostentan.
- e. No asistir a las asambleas generales y/o extraordinarias en estados de alicoramiento y/o presencia de sustancias psicoactivas.
- f. Cada asociado debe poseer y saber los estatutos de la Asociación.

ART. 16. SANCIONES

Los asociados que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) La no asistencia continua a las asambleas generales y/o extraordinarias y al acumular tres cuotas consecutivas sin cancelar acarreará, primera falta, llamado de atención verbal, segunda un llamado de atención por escrito y la tercera que por asamblea general se tomará la decisión correspondiente.
- b) Los asociados los cuales incumplan con las actividades o acuerdos, establecidos por la asociación en las áreas de producción, acopio y

transformación, serán penalizados con 15 días, consistente con la no compra del producto ofrecido.

- c) Los asociados, los cuales incumplan con actos o con acciones que perjudiquen el buen nombre de los mismos o de la asociación serán amonestados según el estado que se presente el hecho, será evaluado por la junta directiva tomando los correctivos necesarios.
- d) Al acopiar y transformar por fuera de la asociación los productos, el asociado será expulsado de forma inmediata sin ningún tipo de consideración.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 17. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

La asamblea general, la junta directiva, el representante legal, el fiscal y el revisor fiscal en caso de tenerlo, serán quienes tengan la administración de la entidad.

ART. 18. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, integrada por todos los asociados, es el órgano supremo de la Entidad y se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año, cada tres meses el primer Sábado de los meses de (Marzo 30, 2 pm, Junio 22, 2 p.m., Septiembre 28, 2 p.m. y diciembre 21, 2 pm), de igual forma estas fechas pueden ser modificadas con previo aviso a los asociados, demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto social. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias y se necesitará un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ART. 19. CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente, representante legal o la junta directiva, a su iniciativa o a petición de al menos, una cuarta parte de sus miembros.

Las convocatorias de asambleas se harán con quince días de antelación, por escrito o cualquier otro medio individual a cada uno de los asociados, expresando si es ordinario o extraordinario, el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión de la Asamblea General.

La convocatoria de Asambleas Extraordinarias se harán en la misma forma expresada anteriormente, pero a diferencia, estas tendrán solamente cinco días de antelación.

Los asociados podrán delegar su asistencia con voto en otro socio. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito para cada reunión.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por el principio mayoritario, es decir la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para adoptar acuerdos en Asambleas Generales Extraordinarias sobre la disposición o enajenación de bienes, aprobación de balances, modificación de los Estatutos y disolución de la Entidad.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente acta, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la celebración, nombre y apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario ad-hoc o por quienes ostenten estos cargos dentro de la Entidad.

ART. 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Examinar y aprobar, si procede, la gestión social de cada ejercicio, así como las cuentas y el balance.
2. Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio económico siguiente, que anualmente también formule y someta la Junta Directiva.
3. La aprobación y la modificación de los Estatutos y del Reglamento interno si lo hubiere.
4. El nombramiento y la renovación de la Junta Directiva.
5. La disposición o enajenación de bienes de la Entidad.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio de la entidad
7. La disolución de la Entidad.
8. Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.
9. Los demás señalados por la ley.

ART. 21. JUNTA DIRECTIVA

La Entidad será administrada por la Junta Directiva, compuesta por 3 miembros como mínimo y 7 como máximo.

La Asamblea General nombrará todos los miembros de la Junta Directiva de entre los asociados.

Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su

desempeño, tendrán en sus funciones una duración de 1 año y podrán ser reelegibles indefinidamente.

Así mismo, la Asamblea General designará los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, con sus respectivos suplentes de la Junta Directiva, cargos que desempeñarán también en la Asamblea General.

ART. 22. REUNIONES DE LA JUNTA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes o extraordinariamente, siempre que lo considere necesario el Presidente o a petición de las 2/3 partes de sus miembros.

Las convocatorias deberán contener el orden del día y llegar a poder de cada miembro de la Junta Directiva con la antelación debida.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro miembro. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito.

De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

La Junta Directiva podrá delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera de sus componentes, y también podrá delegar facultades concretas en asociados en personas ajenas a la Entidad.

ART. 23 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es de la competencia de la Junta Directiva:

1. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatuto.
2. Nombrar asociados benefactores
3. Admitir a los asociados y dar de baja a los mismos.
4. Fijar y actualizar las cuotas de entrada y las periódicas que habrán de abonar los asociados.
5. Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Entidad conforme a sus fines.
6. Elaborar y proponer a la Asamblea General, para su aprobación si procede, la gestión social de cada ejercicio.
7. Aceptar en nombre de la Entidad, donaciones, herencias y legados, a título gratuito.
8. Contratar a título oneroso cualquier acto de adquisición.
9. Ordenar pagos y cobros.
10. Contratar y despedir al personal, y fijar su remuneración.
11. Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta, cuando le corresponda, de conformidad con los Estatutos y la normativa vigente.

12. Autorizar al representante legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor supere los 4 (cuatro) s.m.m.l.v.

Las competencias enunciadas no limitan las que correspondan a la Junta Directiva, que son todas las que no estén taxativamente conferidas a la Asamblea General.

La Junta Directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de coeficiente electoral o voto nominal, a elección de la asamblea general.

ART. 24. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta Directiva asuma la representación legal de la misma y de la Entidad, en caso tal que esta responsabilidad no se delegue en otra persona, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.
2. Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Junta Directiva.
3. Presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, en caso de no nombrarse un presidente Ad-hoc.
4. Suscribir junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como las certificaciones que expida el Secretario.
5. Ordenar los pagos acordados válidamente.
6. Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera falta vocal que celebre.

ART. 25. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente asistirá en sus funciones al Presidente, sustituyéndole además en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

ART. 26. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del Secretario:

1. Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado, en caso de no nombrar secretario ad-hoc para la reunión.
2. Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Entidad
3. Despachar la correspondencia de acuerdo con el Presidente.
4. Expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.

5. Asistir al Presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
6. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de asociados.

ART. 27. FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del tesorero:

1. Dirigir la contabilidad de la Entidad y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.
2. Recaudar y custodiar los fondos de la Entidad.
3. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
4. Formalizar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Entidad.
5. Manejar adecuadamente la caja menor, con los soportes requeridos, la cual será de un monto de **DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00).**

TÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 28. DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado válidamente.
- b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por la terminación de la misma o por la extinción de su patrimonio.
- c) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley
- d) Por la iniciación del trámite de la liquidación judicial.
- e) Por las demás señaladas en la ley.

ART. 29. LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

Disuelta la entidad, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de la cámara de comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal y se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley.

ART. 30. INFORME DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN

Los liquidadores deberán informar a los asociados el estado de liquidación en que se encuentra la entidad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones que determine la ley.

ART. 31. DESTINACIÓN DEL REMANENTE

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que se suplan los vacíos que pudiese tener.

Aprobación

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha el 22 de mayo de 2014

CARLOS MAURICIO SANCHEZ

Presidente

C. C. 1052338011

LUZ NELLY GARCIA

Secretario

C. C. 23.492.795

